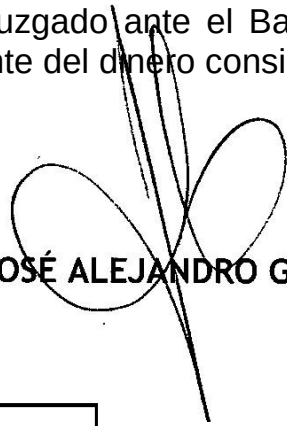


	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, quince de agosto de dos mil veintitrés.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ANNY CAROLINA TABORDA HINCAPIÉ
DEMANDADOS	REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA, LINA MARÍA ZAPATA SALDARRIAGA y LAURA MARÍA VILLEGAS ZAPATA
RADICACIÓN	05001-31-03-001-2018-00481-00
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin

- 1) Se admite la sustitución de poder que el abogado EDIER ADOLFO GIRALDO JIMÉNEZ hace a favor del Dr. ANDRÉS FELIPE GIRALDO CADAVID a quien se reconoce personería para que continúe representando a la demandante. Arts. 74 y 75 del Código General del Proceso.
- 2) Habiéndose aportado ya el certificado de cuenta bancaria a nombre de la actora, se procederá a diligenciar por el Juzgado ante el Banco Agrario de Colombia la entrega a favor de la demandante del dinero consignado en razón del embargo decretado.

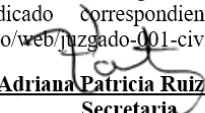
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria